



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año **II** - Quito, Jueves 28 de Abril del 2011 -- N° 137

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA DIRECTOR

Quito; Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf, 2901-619 – Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234-540
Distribución (Almacén): 2430-110 -- Mañosca N° 201 y Av.10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto – Telf, 2527-107
Suscripción anual: US\$ 400+IVA -- Impreso en Editora Nacional
250 ejemplares -- 24 páginas -- Valor US\$1.25+IVA

EDICIÓN ESPECIAL

CONVENIO

DEL CONSORCIO PUBLICO DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOSDESCENTRALIZADOS EN LA
CUENCA DEL RÍO JUBONES

**CONVENIO DEL CONSORCIO PÚBLICO DE
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
DE LA CUENCA DEL RÍO JUBONES**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de marzo del 2011, comparecen a la celebración del presente convenio, los representantes legales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del Azuay el **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, en su calidad de Prefecto; de El Oro el **Ing. Montgomery Sánchez Reyes**, en su calidad de Prefecto; de Loja el **Ing. Rubén Bustamante Montero**, en su calidad de Prefecto; los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: de Girón el **Sr. Jorge Duque Illescas**, en su calidad de Alcalde; de Nabón la **Lcda. Magali Quezada Minga**, en su calidad de Alcaldesa; de San Fernando el **Ing. Marco Peña Calle**, en su calidad de Alcalde; de Zaruma el **Econ. Danilo Mora Astudillo**, en su calidad de Alcalde; de Camilo Ponce Enríquez el **Ing. Patricio Sánchez Narea**, en su calidad de Alcalde; de Oña el **Lcdo. Eddy Erráez Donaula**, en su calidad de Alcalde; de Pucará el **Sr. Rogelio Reyes Delgado**, en su calidad de Alcalde; de Chilla el **Lcdo. Richard Cartuche Malla**, en su calidad de Alcalde; de Saraguro el **Ing. Jairo Montaña Armijos**, en su calidad de Alcalde; de Pasaje el **Dr. Mateo Noblecilla Rosillo**, en su calidad de Alcalde; de Máchala el **Prof. Carlos Falquez Batallas**, en su calidad de Alcalde; de El Guabo el **Ing. John Franco Aguilar**, en su calidad de Alcalde; y, los representantes de los Gobiernos Parroquiales Rurales: de Selva Alegre el **Sr. Ángel González Cabrera**, de El Tablón el **Sr. Juan Carlos Cabrera**, de El Paraíso de Celen el **Sr. Franco Euclides Torres R.**, de San Antonio de Cumbe el **Sr. Leónidas Armijos**, de San Pablo de Tenta el **Sr. Julio Antonio Gualán**, de Urdaneta la **Sra. Melida Silva Cabrera**, de Sumaypamba el **Sr. Segundo Cedillo**, de Manú el **Sr. Iván Mora**, de Cochapata el **Sr. Paúl Guanuche Erráez**, las Nieves el **Sr. Hipólito Santos**, de Chumblin el **Sr. Carlos Gualpa P.**, de Susudel el **Sr. Mauricio Parra**, de Shaglli el **Sr. Alcides Benjamín Ochoa Cabrera**, de El Progreso el **Sr. Edgar Quezada**, de San Rafael de Zharug el **Sr. Luis Yánez**, de La Asunción el **Sr. Mauricio Cajamarca**, de San Sebastián de Yuluc el **Sr. Manuel Guillen Armijos**, de Guanazán el **Sr. Fultón Serrano León**, de Lluzhapa el **Sr. Hernán Danilo Romero Bermeo**, el **Sr. Carlos Aguilar Castro**, de Abañín, el **Sr. Antonio Guevara Quinde**, de Carmen de Pijili, y la **Sra. Micaela Farfán Illescas** de Abdón Calderón quienes libre y voluntariamente al amparo de lo que determina el **Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, comparecen a la celebración del presente Convenio detallado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

De los recursos hídricos de la Cuenca Hidrográfica del río Jubones viven más de 500.000 ciudadanos y ciudadanas; de esta población sólo el 53% tiene acceso al agua potable, 9 de 13 GAD no tiene plantas de tratamiento de aguas residuales, sólo el 34,01% tiene acceso a carro recolector de los desechos sólidos, y el 60% de la población se encuentra en

proceso de desnutrición crónica; al decir de sus autoridades la calidad de vida de la ciudadanía está vulnerable. Por otro lado, el deterioro de los recursos naturales, la calidad de los servicios públicos y la escasa coordinación de los actores sociales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), las entidades privadas y las entidades estatales hacen que el Buen Vivir de la ciudadanía esté en riesgo.

Por estas consideraciones, de manera paulatina y voluntaria desde el año 2000 en el marco de la Constitución 1998 y sus respectivos marcos normativos los gobiernos locales y provinciales cuyos territorios forman parte de la cuenca hidrográfica del río Jubones (13 municipios, dos de los tres gobiernos provinciales y representantes de las juntas parroquiales) conformaron la Mancomunidad de la Cuenca del Río Jubones (MCRJ), entidad articuladora, facilitadora y coordinadora de procesos y actores ha venido funcionando y en permanente proceso de innovación como una de las primeras experiencias del Ecuador.

Desde septiembre del 2008 al entrar en vigencia una reforma sustancial del marco jurídico nacional, los concejos cantonales y las cámaras provinciales de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes de la Mancomunidad de la Cuenca del Río Jubones deciden acoplarse a la Constitución 2008, y crear el Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, una forma de mancomunamiento con el cual se pretende fortalecer la unidad y la articulación entre sus miembros y adherir a otros gobiernos para dar continuidad al proceso histórico que se ha venido desarrollando en el marco del apoyo a la gestión integral del agua. Basados plenamente en lo que determina el Art. 243 de la Constitución Política dispone: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración"; ampara también el Art. 290 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que establece: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de Conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código*".

Mediante las 37 resoluciones adjuntas al presente (12 concejos cantonales, 3 cámaras provinciales y 22 juntas parroquiales) que legalmente motivadas como lo que determina el Art. 287 numeral uno del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, decidieron crear el Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones y ser parte del mismo.

Que en sesión de fecha 21 de diciembre del 2010, en el cantón Santa Isabel, los que al pie firman este instrumento jurídico, expresaron su voluntad de crear el Consorcio y ser parte integrante del mismo, para lo cual se autoriza realizar los trámites correspondientes para su publicación en el Registro Oficial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NOMBRE Y CONSTITUCIÓN:

Créase con carácter de permanente "El Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones - CCRJ-" conformado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Azuay, El Oro y Loja, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Nabón, San Fernando, Zaruma, Girón, Saraguro, Camilo Ponce Enríquez, Oña, Chilla, Pucará, Pasaje, Machala y El Guabo; y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de San Antonio de Cumbe, Paraíso de Celen, Selva Alegre. San Pablo de Tenta, Tablón, Urdaneta, Sumaypamba, Manú. Cochapata, Las Nieves, Chumblin, Susudel, Shaglli, el Progreso, San Rafael de Zharug, San Sebastián de Yuluc, Guanazán, Lluzhapa, La Asunción, Abdón Calderón, Carmen de Pijili y Abañín; mismos que tendrá su sede en la ciudad de Cuenca y, que, se regirá por la Constitución, las leyes de la República, por este Convenio y por su Reglamento General.

El Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones es una entidad con personería jurídica con carácter de derecho público, de conformidad con lo que determina el Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El número de miembros del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, podrá incrementarse en cualquier tiempo, cumpliéndose con lo que determinada en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

El presente Convenio y entidad se regirá por los principios que en todos los casos serán regla de unión y compromiso entre sus miembros: unidad en la diversidad, solidaridad y reciprocidad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, cooperación y diálogo buscando equidad en el territorio y de género, participación ciudadana y un desarrollo sostenible para conseguir el Buen Vivir de su población. En caso de conflictos entre dos o varios miembros del Consorcio, serán éstos los principios de manejo y solución.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS:

Apoyar a la coordinación, planificación, facilitación y la articulación de los GAD en la gestión de proyectos comunes en la cuenca del río Jubones y en sus áreas de influencia para la gestión concurrente de las competencias de los GAD, con énfasis en el agua su gestión y conservación, el aprovechamiento sostenible, protección y conservación de los recursos naturales, la producción y la prestación de servicios públicos y saneamiento ambiental relacionados con el recurso hídrico.

Gestionar la cooperación interna y externa a través de convenios, acuerdos, aportes, o préstamos.

CLÁUSULA CUARTA.- FINES:

Son fines del Consorcio Público de GAD de la Cuenca del Río Jubones:

- a) Promover la participación activa de los GAD miembros, a través de las diferentes instancias del Consorcio, para la construcción y concertación de planes, programas, proyectos y presupuesto para la consecución de los objetivos propuestos;
- b) Facilitar y fomentar la coordinación con las instituciones públicas (Ministerios, SENAGUA, SENPLADES), comunitarias (Organizaciones de Usuarias de Agua), las entidades privadas, las organizaciones de los diferentes niveles de GAD (AME, CONAJUPARE, CONCOPE, Red de Mancomunidades) y otros organismos locales, regionales, nacionales e internacionales afines, para la implementación de políticas, estrategias y proyectos;
- c) Fortalecer el espíritu de los principios del Consorcio entre sus miembros, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía de sus respectivos territorios;
- d) Fortalecer las capacidades de los talentos humanos de los GAD miembros para aterrizar las competencias, los retos y desafíos que establece la Constitución y el COOTAD para los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- e) Velar por el pleno cumplimiento de la Constitución, leyes de la República, y por el respeto a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,
- f) Y demás fines establecidos en la Constitución y el COOTAD.

CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO

El Consorcio Público de GAD de la Cuenca del Río Jubones y sus áreas de afluencia, tendrá un plazo de duración de 20 años desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

El cual durante este periodo será evaluado y de permanecer la voluntad política de sus miembros se renovará por un periodo igual o mayor.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PATRIMONIO

El patrimonio del Consorcio Público de GAD de la Cuenca del Río Jubones, estará integrado por: a) los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este Convenio y el Reglamento de funcionamiento, b) por los bienes que la Entidad adquiera y c) por los créditos que le correspondan.

En éste contexto los fondos del Consorcio de GAD de la Cuenca del Río Jubones son:

- a) Las aportaciones anuales obligatorias, encargadas a cada uno de sus miembros, cuyo monto anual será del 0,1% del 21% de los recursos permanentes que reciba por transferencia del Presupuesto General del Estado para los gobiernos autónomos descentralizados, pudiendo en lo posterior ser modificado por decisión de la Asamblea y de conformidad con la cláusula séptima del presente Convenio, fondo que será exclusivamente para la parte administrativa de la organización. La aportación anual obligatoria será transferida a la cuenta bancaria del

Consortio Público de GAD de la Cuenca del Río Jubones en una sola cuota durante el primer semestre de cada año;

- b) Las provenientes de donaciones y legados que se hicieron a favor del Consortio de GAD de la Cuenca del Río Jubones; y,
- c) Las asignaciones que se hicieran a favor del Consortio de GAD de la Cuenca del Río Jubones, provenientes, del Presupuesto General del Estado de conformidad con lo que determina el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto de cualquier otra institución pública o privada, nacional o internacional, y otros mecanismos permitidos por la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REFORMA DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser reformado mediante una adenda en la forma señalada en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es decir que el Consortio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones se regirá por el COOTAD y demás leyes del país en lo que no esté estipulado en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DIRECTORIO Y CONVOCATORIA:

Por una sola vez, al tratarse de un Consortio Público de GAD de la Cuenca del Río Jubones (CCRJ) en creación, los miembros integrantes del presente Consortio Público de GAD de la Cuenca del Río Jubones designan como miembros del Directorio al Ing. John Franco Aguilar en calidad de Presidente; los señores Ing. Rubén Bustamante Montero en calidad de Primer Vicepresidente y Lcdo. Eddy Erráz Donaula en calidad de Segundo Vicepresidente, y los señores Iván Mora, Bolívar Villacrés y Luis Pesantez en calidad de vocales, quienes convocarán a una Asamblea en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días a partir de la publicación del presente Convenio en el Registro Oficial; para la aprobación del Reglamento General del Consortio Público de GAD de la Cuenca del Río Jubones, se aprobará en dos debates; dentro de los primeros 30 días posteriores a la fecha de publicación en el Registro Oficial, para que se convoque con 15 días de anticipación las elecciones del Directorio.

CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes al pie firmantes aceptan en todo el contenido del presente instrumento entendiéndose para lo cual en constancia se firma en original y 4 copias con el mismo valor literario.

f.) Ing. Paúl Carrasco Carpio, GAD, Provincial del Azuay.

f.) Ing. Montgomery Sánchez Reyes, GAD, Provincial del Oro.

f.) Lcda. Magali Quezada Minga, GAD, Municipalidad de Nabón.

f.) Ing. Rubén Bustamante Montero, GAD, Provincial de Loja.

f.) Ing. Marco Peña Calle, GAD, Municipalidad de San Fernando.

f.) Ing. Patricio Sánchez Narea, GAD, Municipalidad de Camilo Ponce Enríquez.

f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, GAD, Municipalidad de Zaruma.

f.) Sr. Rogelio Reyes Delgado. GAD, Municipalidad de Pucará.

f.) Lcdo. Eddy Erráz Donaula, GAD, Municipalidad de Oña.

f.) Sr. Jorge Duque Illescas, GAD, Municipalidad de Girón.

f.) Lcdo. Richard Cartuche Malla, GAD, Municipalidad de Chilla.

f.) Ing. Jairo Montaña Armijos, GAD, Municipalidad de Saraguro.

f.) Dr. Mateo Noblecilla Rosillo, GAD, Municipalidad de Pasaje.

f.) Prof. Carlos Falquez Batallas, GAD, Municipalidad de Machala.

f.) Ing. John Franco Aguilar, GAD, Municipalidad de El Guabo.

f.) Sr. Ángel González Cabrera, GAD, Parroquial Selva Alegre.

f.) Sr. Juan Carlos Cabrera, GAD, Parroquial del Tablón.

f.) Sr. Franco Euclides Torres R., GAD, Parroquial del Paraíso de Celen.

f.) Sr. Leónidas Armijos, GAD, Parroquial de San Antonio de Cumbe.

f.) Sr. Julio Antonio Gualán, GAD, Parroquial San Pablo de Tenta.

f.) Sra. Melida Silva Cabrera, GAD, Parroquial Urdaneta.

f.) Sr. Segundo Cedillo, GAD, Parroquial Sumaypamba.

f.) Sr. Iván Mora, GAD, Parroquial de Manu.

f.) Sr. Paúl Guanuche Erráz, GAD, Parroquial de Cochapata

f.) Sr. Hipólito Santos, GAD, Parroquial de Las Nieves.

- f.) Sr. Alcides Benjamín Ochoa Cabrera, GAD, Parroquial de Shaglli.
- f.) Sr. Edgar Quezada, GAD, Parroquial de El Progreso.
- f.) Sr. Carlos Guallpa P., GAD, Parroquial de Chumblin.
- f.) Sr. Mauricio Parra Y., GAD, Parroquial de Susudel.
- f.) Sr. Luis Yáñez, GAD, Parroquial de San Rafael de Zharug.
- f.) Sr. Mauricio Cajamarca, GAD, Parroquial de la Asunción.
- f.) Sr. Manuel Guillen Armijos, GAD, Parroquial de San Sebastián de Yuluc.
- f.) Sr. Fultón Serrano León, GAD, Parroquial de Guanazán.
- f.) Sr. Hernán Romero Bermeo, GAD, Parroquial de Lluzhapa.
- f.) Sr. Antonio Guevara Quinde, GAD, Parroquial Carmen de Pijili.
- f.) Sr. Carlos Aguilar Castro, GAD, Parroquial de Abañín.
- f.) Sra. Micaela Farfán Illescas, GAD, Parroquial de Abdón Calderón.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL AZUAY

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Consejo Provincial, conoció y resolvió en sesión ordinaria No. 11-2010, de fecha viernes 15 de octubre del 2010, respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 47 literal p) de la COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de más leyes aplicables,

Resuelve:

"Que el Gobierno Provincial del Azuay forme parte del Consorcio de la Cuenca del Jubones".

Cuenca, a los 4 días de marzo del 2011.

f.) Ing. Paúl Carrasco Carpio, Prefecto Provincial, Gobierno Provincial del Azuay.

f.) Dra. Nelly Lozada León, Secretaria General (E), Gobierno Provincial del Azuay.

EL GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el mismo que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303, el 19 de octubre del 2010;

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que, el Gobierno Provincial Autónomo de El Oro, en sesión ordinaria del 11 de octubre del 2010, por unanimidad resolvió, que en su calidad de miembro de la Mancomunidad

del Río Jubones, continúe perteneciendo a la misma organización, la que en adelante pasará a denominarse Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones y autoriza al Prefecto y Procurador Síndico, para que procedan a realizar los trámites e intervengan en la suscripción de los documentos respectivos; y,

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Art. 1.- Ratificar la resolución adoptada en sesión ordinaria del 11 de octubre del 2010, esto es, la voluntad de continuar perteneciendo a la Mancomunidad de la Cuenca del Río Jubones, la que en adelante pasará a denominarse Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones. Se autoriza al Prefecto para que suscriba los documentos respectivos, con el fin de legitimar la participación del Gobierno Provincial Autónomo de El Oro, en la legalización de la nueva denominación del Consorcio.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción del documento de creación del consorcio y será enviado al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad, por el Gobierno Provincial, en sesión ordinaria del 29 de noviembre del 2010.

CERTIFICAMOS

Machala, noviembre 30 del 2010.

f.) Ing. Agr. Montgomery Sánchez Reyes, Prefecto Gobierno Provincial Autónomo de El Oro.

f.) Lourdes Revelo Barnuevo, Secretaria General.

Resolución No. 001

EL CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA

Considerando:

Que la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 303 de octubre 19 del 2010;

Que la Constitución Política de la República en su artículo 243, dispone, en su parte pertinente, que los gobiernos

autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Que el Consejo Provincial de Loja, en sesión ordinaria de diciembre 28 del 2010, conoció y resolvió aprobar la creación y ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 47, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de más leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Creación del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones en el cual el Gobierno Provincial de Loja será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será publicada en el Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Loja, a los veinte y cinco días del mes de febrero del dos mil once.

f.) Ing. Rubén Bustamante Montero, Prefecto Provincial de Loja.

f.) Dr. Hernán Torres Iñiguez, Secretario General.

Resolución No. 163-SG-10

EL CONCEJO CANTONAL DE NABÓN

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Concejo Cantonal de Nabón, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre del 2010, conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. (47 literal p) de la COOTAD para los consejos provinciales; Art. 57 literal q) para los concejos municipales; y el Art. 67 literal n) para los gobiernos parroquiales; y,

En ejercicio de las competencias que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

El Concejo Municipal de Nabón, POR UNANIMIDAD, resuelve, **"Que se apruebe la conformación de un Consorcio ya que uno de los beneficios, es la integración de las Juntas Parroquiales que son los gobiernos que están mucho más cercanos a las comunidades, por lo que queremos ser integrantes"**.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Nabón, 13 de septiembre del 2010.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

f.) Lcda. Magali Quezada, Alcaldesa del cantón Nabón.

f.) CPA. Andrés Quezada, Secretario (E) de Concejo.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE SAN FERNANDO**

Resolución:

Que el I. Concejo Cantonal de San Fernando, CONSIDERANDO: que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 303 de fecha 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante Art. 243 dispone en su parte pertinente que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Concejo Cantonal de San Fernando en sesión de fecha 23 de noviembre del 2010 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57 lit. "q"; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal de San Fernando por unanimidad, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el Concejo Municipal será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de San Fernando, a los 23 días del mes de noviembre del 2010.

Atentamente,

f.) Ing. Marco Peña Calle, Alcalde de San Fernando.

f.) Ab. María del Carmen Donaula, Secretaria del Concejo Cantonal.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que el Concejo Cantonal de Camilo Ponce Enríquez, en sesión del 24 de noviembre del 2010 conoció y resolvió

respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el Gobierno Municipal será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, a 24 de noviembre del 2010.

f.) Ing. Patricio Sánchez Narea, Alcalde del Gobierno Municipal Camilo Ponce Enríquez.

f.) Dr. Wilman Armijos A., Procurador Síndico.

f.) Sra. Johanna Abril Rodas, Secretaria General.

EL CONCEJO CANTONAL DE ZARUMA

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo, 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y

formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Concejo Cantonal de Zaruma, en sesión de fecha 9 de diciembre del 2010 mocionó y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación y ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57 literal q) para los concejos municipales; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de más leyes aplicables.

Resuelve:

RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal de Zaruma por unanimidad de votos resuelve, aprobar la Creación de un Consorcio en el cual el Gobierno Municipal de Zaruma será integrante.

La presente resolución **entra en** vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Zaruma, a los 10 días del mes de diciembre del 2010.

f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde del Gobierno Municipal de Zaruma.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria.

EL CONCEJO CANTONAL DE PUCARA

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo, 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que:

"Los gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Concejo Municipal de Pucará en sesión de fecha 14 de diciembre del 2010 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consortio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57 literal q) del COOTAD para los concejos municipales; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de más leyes aplicables,

Resuelve:

Art 1.- RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal de Pucará por unanimidad, resuelve, aprobar la Creación de un Consorcio en el cual el Gobierno Municipal de Pucará será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Pucará, a los 14 días del mes de diciembre del 2010.

f.) Sr. Rogelio Reyes Delgado, Alcalde del cantón Pucará.

f.) Sr. Jaime Molina, Secretario General.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE OÑA

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias

concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que el Concejo Cantonal de Oña, en sesión del 3 de septiembre del 2010 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) de la COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN.- El Concejo Municipal de Oña, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el Gobierno Municipal será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de San Felipe de Oña, a 15 de noviembre del 2010.

f.) Lcdo. Eddy Erráz Donaula, Alcalde del cantón Oña.

F.) Ab. Adriana Flores, Secretaria General.

EL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Concejo Cantonal de Girón en sesión de fecha

noviembre 17 del 2010, ratificó y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación y ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el literal q) del Art. 57 del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de más leyes aplicables.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar por unanimidad la Creación de un Consorcio en el cual la Municipalidad de Girón será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Girón, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.

f.) Sr. Jorge Duque Illescas, Alcalde del GAD de Girón.

f.) Sra. Zoila Patino Gómez, Secretaria General (E).

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLA**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial N° 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo. 243. dispone en su parte pertinente, que los Gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Chilla, en sesión de fecha 22 de noviembre del 2010 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, y ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de

lo que determina el Art. (57 literal q) de la COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables.

Resuelve:

Art. 1.- El I. Concejo Municipal del Gobierno Municipal del Cantón Chilla, por unanimidad resuelve, aprobar la Creación de un Consorcio en el cual, el Gobierno Municipal de Chilla, será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Dada y firmada en la ciudad de Chilla, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

f.) Lcdo. Richard Cartuche Malla, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Chilla.

RAZÓN: Esta resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de Concejo del día 22 de noviembre del 2010.

f.) Sr. Augusto Velepucha Godoy, Secretario del I. Concejo del Gobierno Municipal de Chilla.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SARAGURO DE LA PROVINCIA DE LOJA**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo, 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Concejo Cantonal de Saraguro en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre del año 2010 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del **Consorcio Público de Gobiernos Autónomos**

Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57 literal q) de la COOTAD para los concejos municipales; y.

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, y de más leyes aplicables.

Resuelve:

Art. 1- RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal de Saraguro por unanimidad, resuelve, aprobar la Creación de un Consorcio en el cual el Concejo Municipal de Saraguro será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Saraguro a los 21 días de septiembre del 2010.

f.) Ing. Jairo Montano Armijos. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Saraguro.

Licenciado Gonzalo de Jesús Armijos Salinas, Secretario General de Concejo Cantonal del I. Municipio de Saraguro.-

CERTIFICA: Que la resolución que antecede es la resuelta por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre del 2010, con votación unánime.- Lo certifico.

Saraguro, 21 de septiembre del 2010.

f.) Lic. Gonzalo Armijos Salinas. Secretario General de Concejo.

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL
DE PASAJE**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución de la República en su Art. 243, dispone en su parte pertinente que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la facultad legal de agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios

públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que es conveniente para impulsar el desarrollo local fortalecer los mecanismos de integración regional, al amparo de lo que determina el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Resuelve:

Artículo Único: Aprobar en la sesión ordinaria del Concejo de fecha 25 de noviembre del presente año, la Creación del Consorcio Público de la Cuenca del Río Jubones integrado por los gobiernos autónomos descentralizados, en los términos que establece la Constitución y la ley, de cuyo organismo la Ilustre Municipalidad de Pasaje será parte integrante de pleno derecho.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Pasaje, en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

f.) Dr. Mateo Noblecilla Rosillo, Alcalde de Pasaje.

f.) Lcdo. Nicolás Cobos Armijos, Secretario Municipal.

**SECRETARÍA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN PASAJE**

Certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del 25 de noviembre del 2010.

f.) Ledo. Nicolás Cobos Armijos, Secretario Municipal.

Resolución No. 094-2011-S.O.

I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA

El I. Concejo de Máchala, en sesión ordinaria realizada el 14 de marzo del 2011, en conocimiento del tercer punto del orden del día: **Conocimiento y resolución para la creación del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, de conformidad con el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 dispone "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía, política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, la Constitución de la República mediante artículo 243., dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que, la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha 19 de octubre del 2010;

Que, el artículo 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que, el Procurador Síndico Municipal, mediante oficio No. 239-11-DLMM de febrero 28 del 2011, manifiesta que es procedente de conformidad con el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

Una vez analizado y debatido los informes antes descritos dentro del punto respectivo por los señores miembros del órgano legislativo; el Cabildo de Máchala en uso de sus facultades conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 57 literales a) d) q) y 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la creación del consorcio público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, del cual la 1. Municipalidad de Máchala será integrante.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de aprobación y será publicada en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución para su pleno conocimiento.

Dada y firmada en sala de sesiones del 1. Concejo de Máchala, a los 14 días del 2011.

f.) Dr. Jonny Zabala Pineda, Secretario General.

Certifica.

Que la resolución que antecede fue adoptada por el I. Concejo de Machala en sesión ordinaria de marzo 14 del 2011.

Machala, marzo 15 del 2011.

Es copia.- Machala.- Certifica.- f.) Dr. Jonny Zavala Pineda, Secretario General de la I. Municipalidad de Máchala.

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial N° 303 de fecha 19 de octubre del 2010;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 243, en su parte pertinente dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que, el artículo 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que, el Concejo Cantonal del GAD Municipal del cantón El Guabo, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero del 2011, conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar su participación en la creación del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. (47 literal p) de la COOTAD, para los Consejos Provinciales; Art. 57 literal q) para los Consejos Municipales; y el Art. 67 literal n) para los Gobiernos Parroquiales).

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art 1.- RESOLUCIÓN: El Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón El Guabo, resuelve por unanimidad, aprobar la Creación de un Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, del que será parte integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de El Guabo, 23 días de febrero del 2011.

f.) Ing. John Franco Aguilar, Alcalde del cantón.

f.) Abg. William Valle Chávez, Secretario General.

EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SELVA ALEGRE

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades:

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de Selva Alegre en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del cinco de diciembre del año dos mil diez y veinte y cinco de febrero del año dos mil once, conocieron y resolvieron respecto a la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables.

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Selva Alegre, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Selva Alegre, a los veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil once.

f.) Sr. Ángel Ariosto González Cabrera, Presidente del GADPRSA.

f.) Sr. Edgar Máximo Poma Mendoza, Secretario Tesorero.

EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL TABLÓN

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que, la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial Rural El Tablón, en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 9 de noviembre del 2010 y del 22 de noviembre, conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de la Parroquia El Tablón, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD Parroquial de El Tablón será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su

publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia El Tablón, a los 22 días del mes de noviembre del 2010.

f.) Sr. Juan Carlos Cabrera, Presidente.

f.) Sr. Sixto Jácome Borja, Secretario.

Resolución No. 004

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
"EL PARAÍSO DE CELEN"
CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA**

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicado en el Registro Oficial 303, de fecha 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución de la República mediante Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a sus ámbitos de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que el Gobierno Parroquial de El Paraíso de Celen en sesión de fecha 29 de octubre del año 2010 y 28 de febrero del año 2011 conoció y resolvió, respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 47 literal p) del COOTAD para los gobiernos parroquiales; y,

En ejercicios de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Concejo Parroquial de El Paraíso de Celen por unanimidad resuelve aprobar la creación de un consorcio, en la cual el Gobierno Parroquial será integrante.

Art. 2.- Se emita un oficio al Sr. Presidente de la

Mancomunidad de la Cuenca del Río Jubones, acompañado de una copia de la presente resolución, solicitando se nos considere formar parte del Consorcio.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Es dada y firmada en la oficina del Gobierno Parroquial Rural El Paraíso de Celen, a los 28 días del mes de febrero del 2011.

f.) Sr. Franco Euclides Torres R., Presidente del G.P.R.C.

f.) Sr. Manuel Jacinto González G., Secretario.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN
ANTONIO DE CUMBE**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010:

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades:

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicio públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de San Antonio de Cumbe, aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 6 de diciembre del 2010 y del 14 de marzo del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de San Antonio de Cumbe, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de San Antonio de Cumbe, 14 de marzo del 2011.

Presidente.

f.) Lcdo. Luis Leónidas Armijos.

Secretaria.

f.) Eg. Mary Romero.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL SAN PABLO DE TENTA**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que el Gobierno Parroquial San Pablo de Tenta en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 29 de septiembre del 2010 y en sesión del día 28 de febrero del 2011 se conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57., literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables.

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de San Pablo de Tenta, resuelve aprobar la creación de un consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia San Pablo de Tenta, a los 28 días de febrero 2011.

f.) Julio Gualán, Presidente, GPST.

f.) Ruth González, Secretaria.

**LA JUNTA PARROQUIAL DE URDANETA DEL
CANTÓN SARAGURO DE LA PROVINCIA DE
LOJA**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo, 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que la Junta Parroquial de Urdaneta en sesión de fecha 30 de septiembre del 2010 y 12 de marzo del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. (47 literal p) de la COOTAD para los Consejos Provinciales; Art. 57 literal q) para los Consejos Municipales; y el Art. 67 literal n) para los Gobiernos Parroquiales Rurales); y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: La Junta Parroquial de Urdaneta por unanimidad, resuelve, aprobar la Creación de un Consorcio en el cual el Gobierno Parroquial de Urdaneta será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Urdaneta. 12 de marzo del 2011.

f.) Sra. Melida Silva, Presidenta de la Junta Parroquial de Urdaneta.

f.) Rosa Inés Sarango, Secretaria Tesorera de la Junta.

Rosa Sarango, Secretaria de la Junta Parroquial de Urdaneta, **CERTIFICO.-** Que lo resuelto en sesión ordinaria del día 12 de marzo del 2011, respecto de la voluntad de aprobar la creación, y ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, fue aprobado y resuelto por unanimidad. Lo certifico en honor a la verdad.

Urdaneta, 14 de marzo del 2011.

f.) Srta. Rosa Sarango, Secretaria de la Junta Parroquial de Urdaneta.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
SUMAY PAMBA**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de SUMAYPAMBA en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 10 de diciembre del 2010 y el día jueves 24 de febrero del 2011, conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de SUMAYPAMBA, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia de Sumaypamba, a los 24 días del mes de febrero del 2011, para su validez firman a continuación.

f.) Ilegible, Presidente(a).

f.) Ilegible, Secretario(a).

Resolución 003

EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE MANÚ

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos perteneciente a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código";

Que la Junta Parroquial Rural de Manú en aplicación al segundo inciso literal (c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 24 de noviembre del 2010 y 15 de marzo del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Expedir la siguiente resolución de formar parte del Consorcio de la Cuenca del Río Jubones.

Art. 1- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Manú por unanimidad, resuelve, aprobar la creación de un Consorcio en el cual el Gobierno Parroquial de Manú será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Es dada y firmada en la Oficina del Gobierno Parroquial Rural de Manú, a los 15 días del mes de marzo del 2011.

f.) Sr. Reinel Iván Mora Tituana, Pre, Gobierno Parroquial de Manú.

f.) Lcdo. Oscar Salinas, Secretario - Tesorero.

El Lcdo. Oscar Isidro Salinas S., Secretario - Tesorero del Gobierno Parroquial Rural de Manú.

CERTIFICA: Que la presente resolución que antecede, fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias de la Junta Parroquial Rural de Manú, los días 24 de noviembre del 2010 y 15 de marzo del 2011, encontrándose consecuentemente en vigencia.

f.) Sr. Oscar Isidro Salinas Saraguro, Secretario - Tesorero del Gobierno Parroquial Rural de Manú.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE
COCHAPATA**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicio públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de Cochapata en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 27 de septiembre del 2010 y 4 de marzo del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Cochapata, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Nabón de la parroquia de Cochapata, a los 4 días del mes de marzo del 2011.

f.) Sr. Paúl Guanuche, Presidente (E) del Gobierno Parroquial de Cochapata.

f.) Sra. Zoila Mejía, Secretaria Tesorera.

Yo, Zoila Leonor Mejía Otavalo, con C. I., Certifico que este documento es fiel copia de su original del archivo que reposa en la Junta Parroquial de Cochapata.- f.) Ilegible.

Resolución-JPN-001-2011

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
DE LAS NIEVES**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de Las Nieves en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 28 de octubre del 2010 y el 25 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Las Nieves, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia Las Nieves, del cantón Nabón, provincia del Azuay, a los 25 días del mes de febrero del año 2011.

f.) Sr. Hipólito Santos, Presidente de la Junta Parroquial de Las Nieves.

f.) Srta. Nancy Mendieta, Secretaria - Tesorera.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE
SHAGLLI**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de Shaglli en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 29 de septiembre del 2010 y 24 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables.

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Shaglli, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia Shaglli, a los 14 días del mes de marzo del 2011.

f.) Sr. Alcides Benjamín Ochoa Cabrera, Presidente de la Junta Parroquial de Shaglli.

f.) Sra. Melva Emperatriz Lucero Aucay, Secretaria-Tesorera.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LA
PARROQUIA EL PROGRESO**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial El Progreso en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 8 y 18 de diciembre del 2010, conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de la parroquia El Progreso, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de El Progreso, 27 de febrero del 2011.

f.) Ilegible, Presidente(a).

f.) Ilegible, Secretario(a).

Resolución No. 03-2011

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE
CHUMBLÍN**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades:

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de Chumblín, en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 24 de septiembre del 2010 y 28 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación y ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Chumblín, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia de Chumblín, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

f.) Sr. Carlos Guallpa P., Presidente.

f.) Sra. Nancy Cárdenas M., Secretaria.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE
SUSUDEL**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de Susudel en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 29 de noviembre del 2010 y el 28 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Susudel resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia Susudel, 28 de febrero del 2011.

f.) Ilegible, Presidente(a).

f.) Ilegible, Secretario(a).

**EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL
DE ZHARUG**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicio públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que el Gobierno Parroquial de San Rafael de Zharug en aplicación al segundo inciso literal e) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 10 de diciembre del 2010 y 28 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consortio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de San Rafael de Zharug resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia de San Rafael de Zharug, 28 de febrero del 2011.

f.) Sr. Luis Yáñez Cedillo, Presidente, GAD-SRZ.

f.) Sr. Gustavo Narváez Reyes, Secretario GAD-SRZ.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LA
ASUNCIÓN**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicio públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que el Gobierno Parroquial de La Asunción en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 8 de diciembre del 2010 y el 1° de marzo del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables.

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de La Asunción, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia La Asunción, a 1° de marzo del 2011.

f.) Sr. Mauricio Cajamarca, Presidente.

f.) Sra. Rosa Aguirre, Secretaria.

EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN DE YULUC

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueron contiguos podrán formar consorcio con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que el Gobierno Parroquial de San Sebastián de Yuluc, en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 20 de diciembre del 2010 y el 28 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art 1- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de San Sebastián de Yuluc, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de San Sebastián de Yuluc, a los 28 días del mes de febrero del 2011.

f.) Sr. Manuel Kleber Guillen Armijos, Presidente, GADSSYULUC.

f.) Sra. Blanca Paladines Guaman, Secretaria Tesorera, GADSSY.

EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUANAZÁN

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código"; y,

Que la Junta Parroquial de Guanazán, en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria de fechas 13 de diciembre del 2010 y 28 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

Resuelve:

Art. 1- RESOLUCION: El Gobierno Parroquial Rural de Guanazán por unanimidad resuelve aprobar la creación de un consorcio en el cual el Gobierno Parroquial de Guanazán será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia de Guanazán, al 1 de marzo del 2011.

f.) Sr. Fultón Serrano León, Presidente GP. Guanazán.

f.) Srta. Jessica Chaves Luna, Secretaria.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE
LLUZHAPA**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en la parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que en el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de distintos niveles y que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que la Junta Parroquial Rural de Lluzhapa en aplicación al segundo inciso literal c) del Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 20 de diciembre del 2010 y 5 de febrero del 2011, conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Lluzhapa por unanimidad resuelve, aprobar la creación de un consorcio en el cual el Gobierno Parroquial de Lluzhapa será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Lluzhapa, a los 5 días del mes de marzo del 2011.

f.) Sr. Hernán Danilo Romero Bermeo, Presidente del GADPRLL.

f.) Srta. Adriana Margarita Romero S., Secretaria-Tesorera.

**JUNTA PARROQUIAL
EL CARMEN DE PIJILI**

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que la Junta Parroquial de El Carmen de Pijili, en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 7 de febrero del 2011 y 17 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las Competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCION: El Gobierno Parroquial Rural de El Carmen de Pijili, resuelve aprobar la creación de un Consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

Pijili, 28 de febrero del 2011.

f.) Téc. José Guevara Q., Presidente.

f.) CPA. Nicolás Escobar, Secretario.

Resolución No. 003 - GPA 2011

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
LA PARROQUIA ABAÑÍN DEL CANTÓN ZARUMA,
PROVINCIA DE EL ORO**

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 fecha 19 de octubre del 2010;

Que, la Constitución Política de la República mediante artículo, 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Abañín, en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del 11 y 25 de febrero del 2011, conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del **Consortio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones**, al amparo de lo que determina el Art. (57 literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de más leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Abañín por unanimidad resuelve, aprobar la creación de un consorcio en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Abañín será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia Abañín, a los 25 días del mes de febrero del 2011.

f.) Prof. Carlos Alberto Aguilar Castro, Presidente.

Lo certifico.

f.) Tcgl. Diana Natalia Espinoza Ávila, Secretaria Tesorera.

**EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN
CALDERÓN**

Considerando:

Que, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010;

Que, la Constitución Política de la República en el Art. 243 dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que, el Art. 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este código;

Que, la Junta Parroquial de Abdón Calderón en aplicación al segundo inciso literal c) del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones del 21 de diciembre del 2010 y 28 de febrero del 2011 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte del **Consortio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones**, al amparo de lo que determina el Art. 57, literal g) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes aplicables,

Resuelve:

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Gobierno Parroquial Rural de Abdón Calderón, resuelve aprobar la creación de un consorcio en el cual el GAD será integrante.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la parroquia Abdón Calderón, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

f.) Sra. Micaela Farfán, Presidenta, JPAC.

f.) Ligia Sigcha, Secretaria, JPAC.

